

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de tres plazas de Oficial 1.º Albañil, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2023 y 2024)

Ayuntamientos

- Arahal

- Designación de miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde
- Modificación de la composición de las comisiones informativas

- Bollullos de la Mitación

- Aprobación definitiva del reglamento para la implantación, organización y regulación del sistema de teletrabajo

- Bormujos

- Contratación como personal laboral fijo o nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en las categorías que se indican

- Burguillos

- Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente

- El Castillo de las Guardas

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 896 /2026 mediante transferencia de crédito

- Estepa

- Padrones fiscales de la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos del segundo trimestre del ejercicio 2026

- Marchena

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2025)

- Los Molares

- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

- Paradas

- Extracto núm. 221311 del VII concurso de fotografía «Objetivo Paradas» para el año 2026 (BDNS código 930755)

- Sanlúcar la Mayor

- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa por tasación conjunta para la ampliación del cementerio municipal

- Sevilla

- Modificación de la composición del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla

- Gerencia de Urbanismo

- Extracto núm. 221296 de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, a las actuaciones de conservación, mantenimiento, consolidación, rehabilitación e intervenciones arqueológicas vinculadas en conventos o monasterios de vida contemplativa de la ciudad (BDNS código 930720)

- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se cita

- Servicio de Recursos Humanos

- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial (PEVENT66/8908)

- Villanueva del Río y Minas

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Administrativo y creación de bolsa de trabajo

- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 7 /2026 mediante suplemento de crédito

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»
 - Padrón fiscal correspondiente al 4.º bimestre de 2026 del municipio de Herrera

- Padrón fiscal correspondiente al 3.º trimestre de 2026 del municipio de Paradas
- Padrón fiscal correspondiente al 3.º trimestre de 2026 del municipio de La Puebla de Cazalla

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Lipasam, SA, modificando el artículo 12 del XIII texto convencional

Otras Entidades

Públicas

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla
 - Extracto núm. 221294 de la convocatoria Pyme Global 2026. Visita a la Feria World Travel Market para empresas de la provincia (BDNS código 930715)



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 6488/2026, de 15 de septiembre)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE TRES PLAZAS DE OFICIAL 1º ALBAÑIL/A, (UNA PLAZA DE FUNCIONARIO Y DOS DE LABORAL) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023 y 2024).

Por Resolución nº 6488/2026, de 15 de septiembre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas, de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de turno de promoción interna vertical, de TRES PLAZAS DE OFICIAL 1º ALBAÑIL/A, (una plaza de funcionario y dos de laboral) de la Diputación de Sevilla (OEP 2023 y 2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 9188/25, de 11 de diciembre se aprobaron las Bases Específicas que regían la convocatoria para la provisión en Turno de Promoción Interna Vertical de una plaza de Oficial 1º Albañil/a de la plantilla de personal laboral de la OEP 2024. (B.O.P. n.º 245 de 22 de diciembre de 2025), abriéndose plazo de presentación de solicitudes del 23/12/25 a 22/01/2026, ambos inclusive.

Por Resolución nº 4412/26, de 26 de junio, se aprobaron las Bases Específicas que regían la convocatoria para la provisión en Turno de Promoción Interna Vertical de una plaza de Oficial 1º Albañil/a de la plantilla de personal funcionario de la OEP 2023. (B.O.P. n.º 143 de 27 de julio de 2026), abriéndose plazo de presentación de solicitudes, tras su publicación en B.O.E. n.º. 151 de 23/06/2026 a 22/07/2026, ambos inclusive.

En sendas resoluciones, se estableció que, en virtud de los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, se acordaba la acumulación de ambos procesos selectivos.

Por tanto, vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro de los plazos anteriormente señalados, participar en ambas convocatorias, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º. 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna Vertical, de TRES PLAZAS DE OFICIAL 1º ALBAÑIL/A, (una plaza de funcionario y dos plazas de laboral) de la Diputación de Sevilla.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	q1m0mpRhK2gyL901a7V8pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/09/2026 14:20:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/q1m0mpRhK2gyL901a7V8pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1 PLAZA DE OFICIAL 1º ALBAÑIL/A DE PERSONAL FUNCIONARIO:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 0

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

2 PLAZAS DE OFICIAL 1º ALBAÑIL/A DE PERSONAL LABORAL:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 2

Apellidos y nombre	D.N.I	Vinculación jurídica / Subgrupo / categoría
GRANERO SOLIS, JOAQUIN	***8970**	Laboral Indefinido/ Grupo 01/ Guarda Vigilancia y Portería 2ª actividad
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**	Laboral Indefinido/ Grupo 01/ Servicios Generales

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsana**r las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución n.º 728/25, de 19 de febrero.

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	q1m0mpRhK2gyL901a7V8pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/09/2026 14:20:14	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/q1m0mpRhK2gyL901a7V8pg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas o se elevará la Lista provisional a definitiva, según proceda subsanar o no, a través de una Resolución en la que además se aprobará la composición del órgano de selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	qlm0mpRhK2gyL901a7V8pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/09/2026 14:20:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qlm0mpRhK2gyL901a7V8pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb4149e2a621f



EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

HACE SABER: Para general conocimiento que con fecha 17 de septiembre de 2026, esta Alcaldía ha dictado el **Decreto 2026-2759**, (Cód. Validación: PDHJ7JE9AW79QK6YLTCWK37AQ, Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>) de designación de miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde por sustitución de concejal a favor de D. Rafael Martín Martín, que literalmente se transcribe.

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Brenes Gamboa

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Designación de miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde por sustitución de concejal.

Vista la renuncia presentada por D. Manuel Alberto Sanromán Montero a su condición de concejal de este Ayuntamiento, tramitada y formalizada ante la Junta Electoral de Zona.

Visto que en la sesión plenaria de fecha 15 de septiembre de 2026 tomó posesión de su cargo como nuevo concejal D. Rafael Martín Martín.

Resultando necesario reestructurar la composición de la Junta de Gobierno Local y la designación de Tenientes de Alcalde fijadas mediante los Decreto de Alcaldía n.º 2024-1809 de fecha 3 de junio de 2024 y Decreto de Alcaldía n.º 2024-1814 de fecha 4 de junio de 2024, dictados tras la sesión de constitución de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y los artículos 41, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

Cód. Validación: 9TKZ7P4LW7D2STLEANNV73LNA
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Arahal - Plaza de la Corredora,1 - C.P. 41.600 - Arahal (Sevilla)
Tfno. 955841033 - www.arahal.es - ayuntamiento@arahal.org - arahal.sedelectronica.es





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

RESUELVO:

PRIMERO.- Designación como miembro de la Junta de Gobierno Local. Designar a D. Rafael Martín Martín como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sustitución de D. Manuel Alberto Sanromán Montero conservando la Junta de Gobierno la misma periodicidad y régimen de sesiones establecido en el acuerdo de fecha 3 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Nombramiento de Teniente de Alcalde. Nombrar a D. Rafael Martín Martín como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, quien sustituirá a la Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad conforme a lo establecido en la legislación vigente.

TERCERO.- Notificación y aceptación. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de su conocimiento y aceptación del cargo, el cual se entenderá tácitamente aceptado si no formula renuncia expresa ante esta Alcaldía en el plazo de veinticuatro horas.

CUARTO.- Régimen de efectos y publicación. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios/Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Dación de cuenta. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Brenes Gamboa, en Arahal a fecha de firma electrónica.

EI ALCALDE

Francisco Brenes Gamboa

Cód. Validación: 97472941N7D2STLEANNV73LNA
Verificación: arahal.sedelectronica.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/09/2026
HASH: b93d8ad8d6d577eb4149e2a621f



EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

HACE SABER: Para general conocimiento que con fecha 17 de septiembre de 2026, esta Alcaldía ha dictado el **Decreto 2026-2760**, (Cód. Validación: 3FN5RSAAJ6P473G7ZP7PWFS3F, Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>) de designación de modificación de miembro en las Comisiones Informativas, que literalmente se transcribe.

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Brenes Gamboa

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Expte: PLN/2024/8

RESOLUCIÓN

OBJETO: Designación de la Presidencia de las Comisiones Informativas y Adscripción de sus miembros.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día once de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procedió a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas que, con carácter permanente o específico, tenían que conformar su organización complementaria, a la vista de la nueva composición política de la Corporación derivada de los resultados electorales producidos en las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril (BOE núm. 80, de 4 de abril de 2023).

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todos los Grupos

Cód. Validación: 650CDEIX457Z5K6L5ZPQWY93
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Titulares: Don José Antonio García Ocaña
Doña María Trinidad García Martín
Suplentes: Don Antonio Luis Gómez Gamero
Don Juan Carlos Recacha López

2. En representación del Grupo Municipal "Partido Popular" (PP)

Titulares: Don Rafael Martín Martín
Suplentes: Don Rafael Morancho Ruiz
Doña Eva Medina Cordón

3. Concejales no adscritos

Titulares: Doña Marina Ponce Cadenas
Don Jorge Montero Ramírez
Doña Ana Muñoz Morales
Don Juan Manuel Morilla Guerrero
Doña Marina Escobar Márquez

C) Comisión informativa de Hacienda:

Presidente El Alcalde o el Concejál en quien delegue.
:

Vocales: 1. En representación del Grupo Municipal "Con Andalucía Izquierda Unida Con Arahal" (IU)

Titulares: Doña Ana María Barrios Sánchez
Don Juan Carlos Recacha López

Suplentes: Don José Antonio García Ocaña
Doña María Neiva Sánchez Muñoz

2. En representación del Grupo Municipal "Partido Popular" (PP)

Titulares: Don Rafael Martín Martín



Ayuntamiento de Arahal - Plaza de la Corredera,1 - C.P. 41.600 - Arahal (Sevilla)
Tfno. 955841033 - www.arahal.es - ayuntamiento@arahal.org - arahal.sedelectronica.es



Cód. Validación: 652DDEKX457Z5K6LSZPCWY93
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Suplentes: Don Rafael Morancho Ruiz
Doña Eva Medina Cordón

3. Concejales no adscritos

Titulares: Doña Marina Ponce Cadenas
Don Jorge Montero Ramírez
Doña Ana Muñoz Morales
Don Juan Manuel Morilla Guerrero
Doña Marina Escobar Márquez

D) Comisión Especial de cuentas:

Presidente El Alcalde o el Concejales en quien delegue.
:

Vocales: 1. En representación del Grupo Municipal "Con Andalucía Izquierda Unida Con Arahal" (IU)

Titulares: Doña Ana María Barrios Sánchez
Don Juan Carlos Recacha López

Suplentes: Don Antonio Luis Gómez Gamero
Doña Rocío Gómez Domínguez

2. En representación del Grupo Municipal "Partido Popular" (PP)

Titulares: Don Rafael Martín Martín
Suplentes: Don Rafael Morancho Ruiz
Doña Eva Medina Cordón

3. Concejales no adscritos

Titulares: Doña Marina Ponce Cadenas
Don Jorge Montero Ramírez
Doña Ana Muñoz Morales



Ayuntamiento de Arahal - Plaza de la Corredera,1 - C.P. 41.600 - Arahal (Sevilla)
Tfno. 955841033 - www.arahal.es - ayuntamiento@arahal.org - arahal.sedelectronica.es

Cód. Validación: 652DDEKX457Z5K6LSZDOWY93
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Don Juan Manuel Morilla Guerrero

Doña Marina Escobar Márquez

Segundo. La delegación que se efectúa a favor de los Concejales en relación con la Presidencia de las citadas Comisiones Informativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en la que se les notifique de este Decreto, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Tercero. Comunicar esta resolución a los Concejales afectados por la misma, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia de las Comisiones Informativas de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, así como a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Brenes Gamboa, en Arahal a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 652DEKX457Z5K6LSZDQWY93
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Bollullos
de la Mitación

ALCALDÍA

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, mediante el presente realizo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), adoptado al tratar el PUNTO TERCERO de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, se aprobó inicialmente el **Reglamento para la implantación, organización y regulación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación**.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de acuerdo con informe emitido por el Registro General, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica en la dirección <https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede> y en el Portal de Transparencia, en la dirección <https://bollullosdelamitacion.org/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma electrónica.

Clara Monrobé Cárdenas
Alcaldesa-Presidenta Ayto. Bollullos de la Mitación

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	1/11



**Bollullos**
de la Mitación**ALCALDÍA**

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla**REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)****EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los últimos tiempos el teletrabajo se ha ido consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo y se ha ido incorporando tanto a empresas privadas como a organismos públicos. Este sistema de trabajo lo encontramos ya en algunos convenios colectivos, planes de igualdad y pactos individuales suscritos entre empresas y trabajadores y trabajadoras. Incluso está recogido en el propio EBEP, *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia*.

Sin perjuicio de las diferentes fórmulas de teletrabajo que se puedan emplear, con carácter general, el teletrabajo consiste en la realización habitual de la actividad laboral a distancia en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

La implantación de esta nueva modalidad laboral puede reportar importantes beneficios tanto para la administración pública, al señalar los objetivos a satisfacer y la posterior evaluación de su cumplimiento, como para los empleados públicos que pueden acceder más fácilmente a la conciliación familiar y laboral.

En este sentido el teletrabajo es un modelo laboral técnicamente viable para nuestro Ayuntamiento como Administración Pública, con los beneficios económicos y sociales, para la administración y para su personal, y que permitirá reducir gastos de materia y de desplazamientos; así como accidentes in-itinere.

Por todo ello este Ayuntamiento en su apuesta por la transformación y modernización de la organización municipal y en la convicción de las ventajas que supone el teletrabajo para ambas partes, pretende impulsar la implantación de esta modalidad de trabajo entre su personal.

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	2/11



**Bollullos**
de la Mitación**ALCALDÍA****BOLLULLOSDELAMITACION.ORG**Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla**Artículo 1. Objeto y finalidad**

1. El presente reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio mediante teletrabajo por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
2. La prestación de servicios mediante teletrabajo o teletrabajo, que tendrá carácter voluntario, tiene por finalidad conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios, mediante una mejor organización del trabajo a través del uso de las nuevas tecnologías y la gestión de objetivos, y contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

A los efectos del presente Reglamento, se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicio a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo pueda desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el "uso de tecnologías de la información y comunicación".

Artículo 2. Prestación del Servicio

La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial.

Mientras sea posible, esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad de teletrabajo, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios.

Se establece un máximo de 8 días mensuales de teletrabajo que podrá distribuirse según los criterios establecidos en el art. 12 del presente reglamento.

Se establece la siguiente excepción a la norma general: de forma motivada se podrá autorizar el teletrabajo a aquellos/as trabajadores/as que, por motivos personales y justificados, soliciten, de forma puntual y limitada en el tiempo, un aumento semanal de los días en modalidad de teletrabajo, sin sobrepasar el límite de los 15 días mensuales en esta modalidad.

Artículo 3. Requisitos para autorizar el Teletrabajo

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse en situación de servicio activo y una antigüedad de al menos 6 meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo.
 - b) Tener los conocimientos informáticos y telemáticos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar, así como asegurar la protección de los datos objetos de tratamiento.
 - c) Declarar que se conocen las medidas establecidas en materia de prevención de riesgos laborales para las personas que prestan el servicio mediante esta modalidad a la fecha de la solicitud de la autorización de teletrabajo.
 - d) Disponer en la fecha en que se inicia el teletrabajo del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las garantías establecidas por el Ayuntamiento, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
2. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	3/11



**Bollullos**
de la Mitación**ALCALDÍA****BOLLULLOSDELAMITACION.ORG**Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

- trabajo, reanudando el ejercicio mediante teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.
3. Para mantener la comunicación en la prestación del servicio, la persona autorizada al teletrabajo deberá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea fija, móvil u online, siendo éste un requisito básico e indispensable.
 4. En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.
 5. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante el periodo de vigencia de la autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Aquellos que así lo requiriesen estarán sujetos a la correspondiente comprobación por la administración.

Artículo 4. Puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo

1. Pueden solicitar acogerse al teletrabajo todos los/as trabajadores/as que lo deseen, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:
 - Que su puesto no requiera atención al público o que en el caso de que su puesto lo requiera, quede garantizada su cobertura en todo momento.
 - Que el puesto de trabajo no se corresponda con acciones, trabajos, tareas o funciones para las que se requieren la presencialidad de manera inevitable.
 - Que el puesto se lleve a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
 - Que las funciones principales del puesto sea alguna de las siguientes:
 - estudio y análisis de proyectos o programas
 - planificación, asesoría jurídica y técnica
 - redacción-corrección y tratamiento de documentos y expedientes
 - elaboración de normativa y procedimientos;
 - organización, elaboración y supervisión de proyectos e informes
 - actualización y grabación de datos en aplicaciones informáticas
 - gestión de sistemas de información
 - otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.
2. No se autorizarán las solicitudes del personal empleado público que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características: funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada por la presencia física de la persona empleada.

Artículo 5. Pérdida de efectos de la autorización

1. La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo quedará sin efecto cuando concurra alguna de las causas siguientes:
 - a) Necesidades del servicio debidamente motivadas.
 - b) Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva.
 - c) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona teletrabajadora.
 - d) Deficiencias en la prestación del servicio, debidamente acreditadas

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	4/11



**Bollullos**
de la Mitación**ALCALDÍA****BOLLULLOSDELAMITACION.ORG**Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

- e) Concurrencia e causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que impidan la prestación del servicio o que afecten a la misma de manera sustancial.
 - f) Incumplimiento del deber de comunicar en plazo, la desaparición de las causas objeto de los criterios preferentes de autorización cuando éstos se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo.
 - g) Desaparición de las circunstancias objeto de criterios preferentes que dieron lugar a la autorización.
2. La persona teletrabajadora podrá renunciar a la autorización concedida, antes de que se expire el plazo máximo de duración de la misma, sin necesidad de alegar causa alguna.
 3. La renuncia, que se someterá a lo establecido en el art.94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas deberá presentarse con una antelación mínima de cinco días a la fecha en que se haya de producir efectos.
 4. La extinción automática de la autorización para la prestación de servicios de teletrabajo se producirá cuando concurran las siguientes causas:
 - a) Por expiración del plazo máximo autorizado o de cualquiera de sus prórrogas
 - b) Por cambio de puesto de trabajo de la persona teletrabajadora
 - c) Por pasar la persona teletrabajadora a cualquier situación administrativa distinta de la de servicio activo
 - d) Por mutuo acuerdo entre las partes.
 5. La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial a partir del día siguiente al de la fecha en la que se produzca.

Artículo 6. Plazo máximo para autorizar

Las solicitudes de teletrabajo (Anexo I) deberán autorizarse de forma motivada y notificarse en el plazo máximo de 3 días desde la recepción de la misma por la Concejalía o Jefe/a de área.

La falta de pronunciamiento expreso por parte de la Administración en el plazo mencionado tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 7. Causas de denegación

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se denegarán por alguna de las siguientes causas motivadas:
 - a) No reunir el departamento de adscripción de la persona solicitante los requisitos objetivos para poder teletrabajar.
 - b) No reunir los requisitos para poder ser autorizado a teletrabajar expuestos en el artículo 3.
 - c) Haber cambiado de puesto de trabajo con posterioridad a la solicitud y antes de la autorización.
 - d) Necesidades del servicio.
 - e) No haber cumplido por la persona empleada los resultados establecidos en el anterior período de teletrabajo.
2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud.

Artículo 8. Duración de la autorización

1. La prestación de servicio bajo la modalidad de teletrabajo tendrá una duración máxima de seis meses a contar desde la fecha de autorización, pudiendo ser revisada a los tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	5/11



**Bollullos**
de la Mitación**ALCALDÍA****BOLLULLOSDELAMITACION.ORG**Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

2. No obstante, quince días antes de que llegue a término el plazo por el que se autorizó, la persona teletrabajadora podrá solicitar su prórroga al Concejal/a Delegado/a de su Área, previo visto bueno del Coordinador/a o Jefe/a de Servicio de su Área. Posteriormente deberá comunicar dicha prórroga al Departamento de Personal de este Ayuntamiento para su conocimiento. La duración máxima de cada prórroga será como máximo igual al tiempo de la autorización inicial.

Artículo 9. Suspensión de la autorización

1. Por el órgano competente para el otorgamiento de la autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo podrá acordarse la suspensión de la autorización concedida.
2. La suspensión podrá acordarse de oficio o a instancia de la persona teletrabajadora únicamente si concurren circunstancias sobrevenidas relacionadas con las necesidades del servicio o que afecten al teletrabajador que hagan aconsejable la suspensión de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo. Se consideran causas sobrevenidas todas aquellas que no pudieran ser tenidas en cuenta en el momento de la autorización y que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efecto de la autorización de teletrabajo del art. 5.

Artículo 10. Criterios preferentes de autorización

El primer criterio preferente será la propia autoorganización del área, con propuesta que esté debidamente formulada por todas las personas que necesiten trabajar mediante teletrabajo, así como con el visto bueno de la persona coordinadora del área o jefe/a de servicio. En caso de no cumplir con este objetivo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:
 - a) **Grupo 1:**
 - Empleadas víctimas de violencia de género.
 - Personal empleado público con discapacidad, que presente movilidad reducida, acreditada por los medios oficiales según Ley para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - Personal en procesos de recuperación de enfermedad muy grave o tratamientos oncológicos.
 - Empleadas públicas embarazadas.
 - b) **Grupo 2:**
 - El cuidado de hijos o hijas de 0-3 años.
 - Familiares a cargo con hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.
 - Familias monoparentales.
 - c) **Grupo 3:**
 - El cuidado de hijos o hijas de 3 años y un día a 14 años.

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	6/11



**Bollullos**
de la Mitación**ALCALDÍA****BOLLULLOSDELAMITACION.ORG**Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevillad) Grupo 4:

- Resto de empleados y empleadas públicos.
2. Como criterio de desempate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.
 3. En caso de haber más personas solicitantes de la misma unidad orgánica en las situaciones establecidas en los grupos 2,3 y 4 y no pudiendo autorizarse a todos ellos el teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad mensual.
 4. En el caso de que concurran algunas circunstancias previstas en este artículo en personal empleado público que sean conyugues, parejas de hecho o parejas estables no casadas sólo podrá autorizarse esta modalidad a uno de ellos.

Artículo 11. Criterios de urgencia para la autorización al teletrabajo

Se podrá autorizar de urgencia a la incorporación en modo teletrabajo al empleado o empleada público, y por un periodo concreto que podrá ser de un mínimo de un día y máximo el tiempo que se estime necesario, con el visto bueno del Coordinador/a o Jefe/a de Servicio del área correspondiente, en los siguientes casos:

1. Por enfermedad puntual sobrevenida el empleado/a, sin necesidad de baja médica.
2. Por cita médica, judicial o cualquier otro tipo de citación que permita nuestro Ayuntamiento, que se vaya a desarrollar en otra localidad diferente a la de este Consistorio y que esté más cercana a su lugar de residencia que a su lugar de trabajo, siempre y cuando no pueda realizarse en otro horario diferente al de la jornada laboral.
3. Por enfermedad puntual sobrevenida de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 12. Distribución de la jornada semanal.

1. La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, tres días a la semana sean prestados sus servicios mediante teletrabajo que se designe, y al menos dos días de manera presencia, con el visto bueno del jefe/a del área o departamento.
2. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse para que pueda ficharse a distancia.
3. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en este reglamento y a la consecución de resultados.
4. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en teletrabajo.
5. La organización del personal deberá efectuarse, excepción hecha de las ausencias justificadas, de manera que siempre haya un porcentaje del mismo presencialmente, que se determinará por la persona responsable de la unidad orgánica.
6. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del teletrabajo, previo acuerdo entre a persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en un documento de compromiso.
7. Por necesidades del servicio, podrá ser requerida la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios mediante teletrabajo.
8. El personal que preste servicios mediante teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el art.88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales y se le tiene que

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	7/11



**Bollullos**
de la Mitación**ALCALDÍA****BOLLULLOSDELAMITACION.ORG**Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 13. Igualdad de derecho y deberes

Las personas teletrabajadoras tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, salvo las especialidades en materia de jornada, incompatibilidades y formación que se establecen en este Reglamento. La prestación de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de las personas teletrabajadoras, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización las mismas retribuciones que les corresponderían percibir en caso de trabajo presencial.

Artículo 14. Formación

1. El Ayuntamiento será responsable de formar y dotar de los conocimientos necesarios para que el personal empleado público pueda desarrollar las funciones y tareas que correspondan mediante teletrabajo, así como de protección y confidencialidad de datos.
2. Asimismo, tanto las personas responsables de la supervisión como el personal al que se le ha autorizado la prestación del servicio mediante teletrabajo recibirán formación acerca de la redacción, gestión y evaluación de objetivos, planificación y sobre elaboración de indicadores y resultados esperados.

Artículo 15. Evaluación, seguimiento y control de teletrabajo

Para cualquier cuestión relativa a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como para su evaluación, seguimiento y control de la misma, se constituirá una Mesa Paritaria del Ayuntamiento, en donde deberán formularse, previa solicitud por escrito, todas las cuestiones que en materia de interpretación de este reglamento haya lugar.

Artículo 16. Documentos de compromisos

1. El documento de compromisos es el instrumento que figura en el anexo II de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que la persona empleada pública y la persona responsable de la supervisión adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo.
2. Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona empleada pública y sometido posteriormente a informe favorable del Órgano designado o persona competente al efecto. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromiso permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.
3. El documento de compromiso contendrá los siguientes extremos:
 - a) La ubicación de la oficina u oficinas de distancia.
 - b) La fijación del periodo mínimo de interconexión que deberá coincidir con el horario de presencia obligada, que se reflejará mediante el concepto de fichaje del a través del acceso remoto del autoservicio del empleado/a.
 - c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de trabajo.
 - d) El tiempo durante el que se desempeñara el teletrabajo.
 - e) La determinación de las jornadas.
4. El documento de compromiso podrá modificarse según circunstancias del departamento (art.12, puntos 7 y 8).
5. De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente al Órgano de personal del que dependen las personas en teletrabajo y a su responsable directo.

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	8/11





BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
*Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla*

Disposición final Única. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo de quince días previsto en el art.65.2 del citado texto.



Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	9/11



**Bollullos**
de la Mitación

ALCALDÍA

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla**ANEXO I.****Solicitud de autorización para jornada de teletrabajo**
Datos personales

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad:	
Tfno. y correo electrónico:	

Datos laborales

<u> Datos Personales </u>				
Denominación de puesto de trabajo:				
Departamento:				
Tfno. del puesto de trabajo:				
Correo electrónico del puesto de trabajo:				
Autorización reconocimiento compatibilidad:	SÍ		NO	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base al reglamento por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en este consistorio.

SOLICITA AUTORIZACION.

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma electrónica.

Persona solicitante

Fdo:

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	10/11





BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

ANEXO II
DOCUMENTO DE COMPROMISOS

D/Dª....., como empleada/o pública/o del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en relación con la solicitud de prestación del servicio mediante teletrabajo, realiza en la siguiente

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo para realización de las siguientes tareas:
2. Que la oficina u oficinas a distancia donde va a prestar el servicio estará ubicada en:
3. Que organizará su trabajo del siguiente modo:
4. Que mantendrá permanentemente actualizado el plan individual de trabajo.
5. Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.
6. Que el tiempo durante el desempeño del teletrabajo será de _____ (máximo 6 meses de duración), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.
7. Que prestará servicios mediante teletrabajo durante las siguientes jornadas:

(especificar el número de días de la semana y qué días exactamente, teniendo en cuenta los días que tienen que ser presencial en la semana. En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán).

Persona Solicitante
Fdo.:

VºBº Coordinador/a o Jefe/a Servicio
Fdo.:

Autorización Concejal/Delegado del Área
Fdo.:

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Fecha	10/09/2026 13:31:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GSZCNUV23WFPA7Q4MRXFGA	Página	11/11





Ayuntamiento de Bormujos

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/09/2026
HASH: e948bd35977016b9f1be554a13f



Ayuntamiento de Bormujos

Expediente nº: 11167/2026**Anuncio adjudicación de plazas (Procedimiento de Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre)****Procedimiento: Propuestas de Nombramientos****ANUNCIO****DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos,****HACE SABER:**

Que en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la estabilidad temporal del empleo público, se ha llevado a cabo en el Ayuntamiento de Bormujos la estabilización de 190 plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 1208/2022, de 20 de mayo, quedando adjudicadas con las características expuestas en el Anexo a este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Bormujos, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Cód. Verificación: 6HJEFUNWZ4EZJPLEQDSKVF2W
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



ANEXO

PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS, EN VIRTUD DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Nº DE DECRETO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	VÍNCULO	SUBG.	PUESTO
1617/2023, de 14 de junio de 2023	***1394**	María Isabel Alfonso Acevedo	LABORAL	A2	TÉCNICA DE ACTIVIDADES
1570/2023, de 8 de junio de 2023	***7013**	María Jesús Romero Bastida	LABORAL	A2	MONITORA DE APOYO ESCOLAR TP
1570/2023, de 8 de junio de 2023	***7087**	Concepción Ruiz Acevedo	LABORAL	A2	MONITORA DE APOYO ESCOLAR TP
1570/2023, de 8 de junio de 2023	***9673**	Manuel Vázquez Ramírez	LABORAL	A2	MONITORA DE APOYO ESCOLAR TP
1570/2023, de 8 de junio de 2023	***3000**	Beatriz Ramírez Pérez	LABORAL	A2	MONITORA DE APOYO ESCOLAR TP
1570/2023, de 8 de junio de 2023	***7490**	Juana María Alcantarilla Reina	LABORAL	A2	MONITORA DE APOYO ESCOLAR TP
1570/2023, de 8 de junio de 2023	***0112**	Raquel María Ortega Codina	LABORAL	A2	MONITORA DE APOYO ESCOLAR TP
534/2024, de 26 de febrero de 2024	***9670**	Nuria García Mauricio Pereira	LABORAL	A2	CONCURSO OPOSICIÓN
1584/2023, de 12 de junio de 2023	***6050**	Mecedes Rocío López López	LABORAL	A2	MONITORA DE APOYO ESCOLAR TC
1673/2023, de 14 de junio de 2023	***9633**	Antonio Librero Franco	LABORAL	AP	CONSERJE TP C DISCAPACIDAD
1078/2023, de 19 de abril de 2023	***0472**	Alfonso José Suárez Gil	LABORAL	AP	CONSERJE ORDENANZA TP
1795/2023, de 27 de junio de 2023	***5503**	Ignacio Javier Acevedo Moreno	LABORAL	AP	DISCAPACIDAD
1795/2023, de 27 de junio de 2023	***5965**	Angélica Machio Jiménez	LABORAL	AP	CONSERJE
1795/2023, de 27 de junio de 2023	***7707**	Carmen Bastida Romero	LABORAL	AP	CONSERJE
1795/2023, de 27 de junio de 2023	***0881**	María Nieves Guisado Mariscal	LABORAL	AP	CONSERJE
1795/2023, de 27 de junio de 2023	***0130**	Dolores Córdón Benito	LABORAL	AP	CONSERJE
2362/2023, de 15 de septiembre de 2023	***2253**	Idelfonso Bastida Romero	LABORAL	AP	PEÓN DE CABALGATA
1439/2023, de 1 de junio de 2023	***0803**	María Paloma García Manzano	LABORAL	A1	MONITORA DE TEATRO
1443/2023, de 1 de junio de 2023	***0645**	Pilar Valero Llaveró	LABORAL	A1	MONITORA DE PINTURA
1446/2023, de 1 de junio de 2023	***8790**	Dolores Moreno Medina	LABORAL	C2	MONITORA DE C. DISCAPACIDAD
1440/2023, de 1 de junio de 2023	***7072**	Sara Calero Azogu	LABORAL	C1	MONITORA DE CERÁMICA
1444/2023, de 1 de junio de 2023	***9902**	Manuel Rincón Jiménez	LABORAL	AP	MONITOR DE GUITARRA
1445/2023, de 1 de junio de 2023	***6853**	María Luisa Galisteo Domínguez	LABORAL	A1	MONITORA DE RESTAURACIÓN
1441/2023, de 1 de junio de 2023	***2008**	María Jesús Cid Gelo	LABORAL	C2	MONITORA DE BORDADO EN ORD
1442/2023, de 1 de junio de 2023	***0527**	María Leonor Álvarez-Ossorio Piñero	LABORAL	A2	MONITORA DE FLAMENCO
1748/2023, de 22 de junio de 2023	***2816**	Domingo Moreno Vázquez	LABORAL	A1	ARCHIVERO
1674/2023, de 14 de junio de 2023	***9885**	Lydia Iruarizaga Iglesias	LABORAL	A2	TRABAJADOR SOCIAL
1674/2023, de 14 de junio de 2023	***3124**	Raquel Cubiles Hidalgo	LABORAL	A2	TRABAJADOR SOCIAL
1674/2023, de 14 de junio de 2023	***6211**	María del Carmen Laso García	LABORAL	A2	TRABAJADOR SOCIAL
1674/2023, de 14 de junio de 2023	***2445**	Rosa Fernández Brajos	LABORAL	A2	TRABAJADOR SOCIAL
1672/2023, de 14 de junio de 2023	***5559**	Antonio Agustín Saldaña Acevedo	LABORAL	C2	CONDUCTOR DE CAMIÓN PLUMA
1696/2023, de 16 de junio de 2023	***5858**	Agustina Sánchez Ramírez	LABORAL	A2	TÉCNICO DE CONTROL PRESUPUESTARIO
2752/2023, de 30 de octubre de 2023	***8062**	Andrés Domingo Gordillo Ruiz	LABORAL	C2	OFICIAL DE PRIM. ELECTRICISTAC.
1695/2023, de 16 de junio de 2023	***8426**	Isidro Gordillo Vázquez	LABORAL	C2	DISCAPACIDAD
1694/2023, de 16 de junio de 2023	***5737**	María del Mar Alonso Varela	LABORAL	A1	OFICIAL DE PRIM. ELECTRICISTA
1693/2023, de 16 de junio de 2023	***0966**	Eugenio Callejón Aranda	LABORAL	A2	PERIODISTA
2192/2023, de 23 de agosto de 2023	***9324**	Esther Acevedo Rendo	LABORAL	A1	TÉCNICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
1697/2023, de 16 de junio de 2023	***6467**	María Antonia León Hernández	LABORAL	A2	TÉCNICO DE CULTURA
1719/2023, de 21 de junio de 2023	***6429**	Pastora Gordillo Gaviño	LABORAL	C1	TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
1717/2023, de 21 de junio de 2023	***1646**	José María Ruiz Rodríguez	LABORAL	AP	ADMINISTRATIVO
1717/2023, de 21 de junio de 2023	***7294**	Celedonio Camino Vega	LABORAL	AP	PEÓN JARDINERÍA
1717/2023, de 21 de junio de 2023	***4095**	Francisco Javier Egea Gago	LABORAL	AP	PEÓN JARDINERÍA
1702/2023, de 16 de junio de 2023	***7422**	Andrés Manuel Ruiz Cabello	LABORAL	AP	PEÓN JARDINERÍA C. DISCAPACIDAD
1721/2023, de 21 de junio de 2023	***9260**	Coral Delgado Rodríguez	LABORAL	AP	PEÓN LIMPIEZA
1721/2023, de 21 de junio de 2023	***9708**	José Ruiz Ruiz	LABORAL	AP	PEÓN LIMPIEZA
1713/2023, de 21 de junio de 2023	***1476**	Luis César Acevedo	LABORAL	AP	PEÓN ORDINARIO C. DISCAPACIDAD
1804/2023, de 28 de junio de 2023	***9222**	Dolores Gaviño Acevedo	LABORAL	A2	TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE PERSONAL
1790/2023, de 27 de junio de 2023	***5445**	José Manuel Cantos Carranco	LABORAL	AP	PEÓN MANTENIMIENTO
1718/2023, de 21 de junio de 2023	***5921**	José Luis Pizarro Rodríguez	LABORAL	AP	PEÓN POLIDEPORTIVO
1718/2023, de 21 de junio de 2023	***5022**	José Antonio Vázquez Sánchez	LABORAL	AP	PEÓN POLIDEPORTIVO
1724/2023, de 21 de junio de 2023	***2816**	Manuel Fernando Fernández Vázquez	LABORAL	A2	ENCARGADO GENERAL DE OBRAS
1788/2023, de 27 de junio de 2023	***2258**	Juan Antonio Flores Vargas	LABORAL	AP	CONDUCTOR BARREDORA
1768/2023, de 23 de junio de 2023	***2700**	Ricardo Rodríguez Ortiz	LABORAL	AP	CONDUCTOR BARREDORA C. DISCAPACIDAD
1722/2023, de 21 de junio de 2023	***3673**	Rafael Sánchez Lancharro	LABORAL	C1	ENCARGADO DE OBRAS
1726/2023, de 21 de junio de 2023	***5327**	Miguel Morate García	LABORAL	AP	MONITOR BALONCESTO TP
1726/2023, de 21 de junio de 2023	***4688**	Alfonso López Barba	LABORAL	AP	MONITOR BALONCESTO TP
1704/2023, de 16 de junio de 2023	***5037**	Francisco Javier Marín Vázquez	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-SALA TP
1704/2023, de 16 de junio de 2023	***5353**	Carlos Núñez Arcedo	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-SALA TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***2635**	Luis Manuel Martínez Cuevas	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***2602**	Purificación Mogio Hurtado	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***9171**	Miguel Caro Díaz	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***5037**	Francisco Javier Marín Vázquez	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***1881**	María del Carmen Gordillo Acevedo	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***1617**	Enrique José Coto Melero	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***0685**	Ángel Varela Guerrero	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***1136**	Antonio Alcaide González	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***8113**	Juan Soto Castaño	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1703/2023, de 16 de junio de 2023	***3946**	Manuel José Méndez Torre	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
2010/2023, de 27 de julio de 2023	***2292**	Miguel Ángel Moreno Chozas	LABORAL	AP	MONITOR PÁDEL TP
2010/2023, de 27 de julio de 2023	***3106**	Pablo Roca Fernández	LABORAL	AP	MONITOR PÁDEL TP
2010/2023, de 27 de julio de 2023	***0706**	Gerardo José Ferrero Albor	LABORAL	AP	MONITOR PÁDEL TP
1729/2023, de 21 de junio de 2023	***8239**	Elisa María Sierra Brito	LABORAL	AP	MONITOR/A DE TAL-CHI
1887/2023, de 11 de julio de 2023	***8293**	Luisa María Jurado Vargas	LABORAL	AP	MONITOR DEPORTES SALA TP
1887/2023, de 11 de julio de 2023	***3768**	César Alejandro Espinosa Reyna	LABORAL	AP	MONITOR DEPORTES SALA TP
1776/2023, de 26 de junio de 2023	***2744**	Erika Rosa Bautista Piña	LABORAL	AP	MONITOR/A GIMNASIA RÍTMICA TP
1776/2023, de 26 de junio de 2023	***5157**	Laura Ruiz Romero	LABORAL	AP	MONITOR/A GIMNASIA RÍTMICA TP
1761/2023, de 23 de junio de 2023	***4119**	Ana Isabel Pascual Barranco	LABORAL	AP	MONITOR MULTIDEPORTES TP
1777/2023, de 26 de junio de 2023	***4362**	Ángel María Caballero Moreno	LABORAL	AP	MONITOR PATINES TP
1777/2023, de 26 de junio de 2023	***8767**	Pablo Manuel Carballido Fernández	LABORAL	AP	MONITOR PILATES TP
1774/2023, de 26 de junio de 2023	***2368**	Isabel Fernández Estéfane	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1773/2023, de 26 de junio de 2023	***8539**	Cayetana Troyano Rodríguez	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1773/2023, de 26 de junio de 2023	***1625**	Gema Pineda Romero	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1773/2023, de 26 de junio de 2023	***6127**	Nuria Nequezas García	LABORAL	AP	MONITOR FÚTBOL-7 A TP
1767/2023, de 26 de junio de 2023	***6485**	Sergio Jesús Muñoz Carmona	LABORAL	AP	MONITOR TENIS TP
1767/2023, de 26 de junio de 2023	***6522**	Francisco Javier Fernández Cabrera	LABORAL	AP	MONITOR TENIS TP
271/2024, de 31 de enero de 2024	***6648**	Lucía Gallego Gordillo	LABORAL	AP	MONITOR GIMNASIA RÍTMICA TP
2407/2023, de 20 de septiembre de 2023	***9045**	José Acevedo Moreno	LABORAL	C2	JEFE EQUIPO MTO EDIF. PÚBLICOS
1760/2023, de 23 de junio de 2023	***6154**	Raúl de la Torre Sánchez	LABORAL	AP	NOTIFICADOR TP C. DISCAPACIDAD
1760/2023, de 23 de junio de 2023	***0837**	María José Acevedo Madrazo	LABORAL	AP	NOTIFICADOR
1760/2023, de 23 de junio de 2023	***6309**	Juan Francisco Cabello Gordillo	LABORAL	AP	NOTIFICADOR
1763/2023, de 23 de junio de 2023	***1966**	José Manuel Ruiz Moreno	LABORAL	AP	PEÓN ALBAÑIL

Cód. Validación: 8HJUEPNWZ46ZJPL50DSKXFX2W
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





1757/2023, de 23 de junio de 2023	***8989**	Isaac Alfaro Romero	LABORAL	C2	ENCARGADO DE ALMACÉN C. DISCAPACIDAD
1766/2023, de 23 de junio de 2023	***7974**	Domingo Domínguez Ruiz	LABORAL	A2	TÉCNICO DE JUVENTUD
1775/2023, de 26 de junio de 2023	***2448**	María del Pilar Guisado González	LABORAL	A2	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1815/2023, de 29 de junio de 2023	***9625**	David González Armario	LABORAL	A2	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA C. DISCAPACIDAD
3056/2023, de 27 de noviembre de 2023	***7649**	Antonio Cervera Rodríguez	LABORAL	C2	ALBAÑIL OFICIAL DE PRIMERA
3056/2023, de 27 de noviembre de 2023	***9767**	Manuel Ruiz Rodríguez	LABORAL	C2	ALBAÑIL OFICIAL DE PRIMERA
1813/2023, de 29 de junio de 2023	***6629**	Pedro Manuel Valderas Gaviño	LABORAL	C2	CONDUCTOR RETROEXCAVADORA
1814/2023, de 29 de junio de 2023	***3739**	Águla Velasco Campos	LABORAL	A1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL
1803/2023, de 28 de junio de 2023	***0668**	María del Rocio León Hernández	FUNCIONARIA	A2	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS
1816/2023, de 29 de junio de 2023	***5844**	María José de la Cuesta Fernández	LABORAL	A1	TÉCNICO SUPERIOR DEL PIM
1816/2023, de 11 de julio de 2023	***9054**	Gabriel Vera Gil	LABORAL	A2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL
1889/2023, de 11 de julio de 2023	***7873**	Francisco Manuel Rodríguez Rodríguez	LABORAL	C1	INFORMATICO
2191/2023, de 23 de agosto de 2023	***0419**	Francisco Manuel Bastida Romero	LABORAL	AP	PEÓN MTO POLIDEPORTIVO
2191/2023, de 23 de agosto de 2023	***9270**	Luis María Torrero Ferreira	LABORAL	AP	PEÓN MTO POLIDEPORTIVO
1888/2023, de 11 de julio de 2023	***9487**	Antonio Bellido Tellado	LABORAL	AP	PEÓN MTO POLIDEPORTIVO C. DISCAPACIDAD
1886/2023, de 11 de julio de 2023	***7895**	Gema María Barba Orta	LABORAL	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
1890/2023, de 11 de julio de 2023	***9566**	Pilar Pérez Calero	LABORAL	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA C. DISCAPACIDAD
2193/2023, de 23 de agosto de 2023	***2197**	Antonio Moreno Caballero	LABORAL	C2	ALBAÑIL OFICIAL DE SEGUNDA
1891/2023, de 11 de julio de 2023	***6138**	Laura Aguilar Vázquez	LABORAL	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL
1998/2023, de 26 de junio de 2023	***1921**	José Santos Librero	LABORAL	C2	PINTOR OFICIAL DE PRIMERA
1998/2023, de 26 de junio de 2023	***789**	Ricardo Tallafet Ostos	LABORAL	C2	PINTOR OFICIAL DE PRIMERA
1998/2023, de 26 de junio de 2023	***0627**	Juan Antonio Flores Luna	LABORAL	C2	PINTOR OFICIAL DE PRIMERA
1924/2023, de 14 de julio de 2023	***7073**	María Dolores Acevedo Calado	LABORAL	A2	AGENTE DE IGUALDAD PIM
1600/2023, de 13 de junio de 2023	***2140**	Emilio Moreno Ruiz	LABORAL	C1	INSTALADOR INFORMÁTICO
1919/2023, de 14 de julio de 2023	***9964**	Joaquín Reina Nuñez	LABORAL	C2	COORDINADOR DE E-ADMINISTRACIÓN
1921/2023, de 14 de julio de 2023	***1019**	Francisco José Ríos León	LABORAL	C1	ENCARGADO DE JARDINERÍA
1922/2023, de 14 de julio de 2023	***3648**	Tomás de la Merced Martínez Laguna	LABORAL	C2	OFICIAL DE SEGUNDA OFICIOS VARIOS
2003/2023, de 26 de julio de 2023	***6885**	Fco. Javier Alvarez Bejarano	LABORAL	C2	OFICIAL DE PRIMERA HERRERO
1925/2023, de 14 de julio de 2023	***6569**	María del Carmen Espiñeira Gordillo	LABORAL	AP	LIMPIADOR/A
1923/2023, de 14 de julio de 2023	***0791**	Adrián Rodríguez Romero	LABORAL	A2	DISEÑADOR GRÁFICO
1618/2023, de 16 de junio de 2023	***8637**	Manuel Romero Madrigal	LABORAL	C2	CONDUCTOR
1917/2023, de 14 de julio de 2023	***1289**	María Dolores Boyano Porras	LABORAL	A2	TÉCNICO DE EDUCACIÓN
2054/2023, de 3 de agosto de 2023	***5213**	Diego Terrón Vázquez	LABORAL	C2	HERRERO SOLDADOR
2190/2023, de 23 de agosto	***9045**	José Acevedo Moreno	LABORAL	C2	JEFE DE EQUIPO DE LIMPIEZA PERSONAL DE MTO OFICIAL DE SEGUNDA
1920/2023, de 14 de julio de 2023	***8700**	José Bactida Cabello	LABORAL	C2	ENCARGADO DE JARDINERÍA
1916/2023, de 14 de julio de 2023	***3951**	María Luisa García Rosado	LABORAL	C1	DINAMIZADORA/A GUADALUPE
1727/2023, de 21 de junio de 2023	***6763**	Jesús Franco Vázquez	LABORAL	C2	ENCARGADO/A LIMPIEZA
1916/2023, de 14 de julio de 2023	***0512**	Manuel Vázquez González	LABORAL	C2	AUXILIAR TÉCNICO DE SONIDO
2364/2023, de 15 de septiembre de 2023	***1424**	María Josefa Moreno Vázquez	LABORAL	C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
2364/2023, de 15 de septiembre de 2023	***0784**	Ana María Moreno Gómez	LABORAL	C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
1918/2023, de 14 de julio de 2023	***7216**	José Iglesias Moreno	LABORAL	C2	JARDINERO OFICIAL DE PRIMERA
1918/2023, de 14 de julio de 2023	***0526**	Juan José Moreno Domínguez	LABORAL	C2	JARDINERO OFICIAL DE PRIMERA
2366/2023, de 15 de septiembre de 2023	***2126**	María del Rocio Moreno Librero	LABORAL	C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO TP
2366/2023, de 15 de septiembre de 2023	***9324**	María José Cubero Méndez	LABORAL	C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO TP
2366/2023, de 15 de septiembre de 2023	***4310**	María Dolores Barrios Pinal	LABORAL	C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO TP
2366/2023, de 15 de septiembre de 2023	***7881**	María Josefa Fernández Rosales	LABORAL	C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO TP
2366/2023, de 15 de septiembre de 2023	***0766**	Encarnación Valle Espinola	LABORAL	C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO TP
2366/2023, de 15 de septiembre de 2023	***9936**	Leticia Rodríguez Calles	LABORAL	C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO TP
2454/2023, de 27 de septiembre de 2023	***5121**	Francisco Romero Moreno	LABORAL	C2	JARDINERO OFICIAL DE SEGUNDA
2454/2023, de 27 de septiembre de 2023	***4356**	María de los Ángeles Vargas Antúnez	LABORAL	C2	JARDINERO OFICIAL DE SEGUNDA
2454/2023, de 27 de septiembre de 2023	***8293**	Fernando Moreno Moreno	LABORAL	C2	JARDINERO OFICIAL DE SEGUNDA
2454/2023, de 27 de septiembre de 2023	***0501**	Rafael Tagua Pérez	LABORAL	C2	JARDINERO OFICIAL DE SEGUNDA
2454/2023, de 27 de septiembre de 2023	***9643**	José María Jiménez Gordillo	LABORAL	C2	JARDINERO OFICIAL DE SEGUNDA
2454/2023, de 27 de septiembre de 2023	***7628**	José Manuel Casado Casado	LABORAL	C2	JARDINERO OFICIAL DE SEGUNDA
2016/2023, de 31 de julio de 2023	***2169**	José Francisco Bujón López	LABORAL	A2	ARQUITECTO TÉCNICO
2016/2023, de 31 de julio de 2023	***9608**	Esteban Costales Vega	LABORAL	A2	ARQUITECTO TÉCNICO
2001/2023, de 26 de julio de 2023	***8937**	José Cruz Fernández	LABORAL	A1	ARQUITECTO
2009/2023, de 27 de julio de 2023	***0148**	Ángel Martínez Viejo	LABORAL	A1	PSICÓLOGO
2009/2023, de 27 de julio de 2023	***6994**	Carolina Martín Ratera,	LABORAL	A1	PSICÓLOGO
2009/2023, de 27 de julio de 2023	***1926**	Cristina Segura Luna	LABORAL	A1	PSICÓLOGO
2365/2023, de 15 de septiembre de 2023	***8395**	Isabel Montero Hernández	LABORAL	A2	EDUCADOR SOCIAL
2365/2023, de 15 de septiembre de 2023	***9904**	Sandra Bayona Leyton	LABORAL	A2	EDUCADOR SOCIAL
2453/2023, de 27 de septiembre de 2023	***1147**	Jorge Montaña Rodríguez	LABORAL	A2/B	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL
2391/2023, de 19 de septiembre de 2023	***9777**	Ángel Garrido Expósito	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TVO TC C. DISCAPACIDAD
2391/2023, de 19 de septiembre de 2023	***7959**	María José Ramirez Gaviño	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TC C.DISCAPACIDAD
2391/2023, de 19 de septiembre de 2023	***1723**	María Rosario Gómez Coto	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C.DISCAPACIDAD
2392/2023, de 19 de septiembre de 2023	***9134**	Magdalena Terrón Martel	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TP C. DISCAPACIDAD
2392/2023, de 19 de septiembre de 2023	***5570**	Juan Manuel Moreno Acevedo	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C. DISCAPACIDAD
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***9211**	Purificación Vargas Alcantarilla	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***3466**	María Irene Martínez Criado	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***0465**	Dolores Torralbo Garrido,	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***1249**	Ana María Moreno Vázquez	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***0988**	Rocio Vázquez Ruiz	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***1868**	Rocio Mesa Montero	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***9543**	María Mercedes Cordero Gordillo	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***1453**	Joaquín Martín Domínguez	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***7608**	Lorenzo Aguilar Noya	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***5748**	Roberto Gordillo Tovar	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***2546**	María Jesús Moreno Gordillo	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***0367**	Mónica Conde Sánchez	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***2100**	María del Rocio Moreno Gómez	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***6367**	Manuela Gaviño Calado	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***8844**	José Luis Saldaña Acevedo	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***6115**	Ana María Fernández Martín	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***2208**	Humildad Mosquera Murillo	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Cód. Validación: 8HJUEPNWZ46ZPL50DSKXFX2W
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***8074**	David Romero Fuentes	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***1876**	Reyes Cuevas Acevedo	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***8602**	Carlos Alonso Trancoso	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2393/2023, de 19 de septiembre de 2023	***9793**	Reyes Gómez Navarro	LABORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2452/2023, de 27 de julio de 2023	***2350**	Jorge Gamero Martínez	LABORAL	A1	TÉCNICO/A DE SEGURIDAD CIUDADANA
2244/2023, de 1 de septiembre de 2023	***9462**	Andrés Gordillo Vázquez	LABORAL	A2	TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE



Cód. Validación: 6HJEPN1WZ46ZJPL5QDSKXF2W
Verificación: <https://bornuop.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 523/2026
Fecha Resolución: 17/09/2026

Domingo Delgado Pino, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 483/2025 SOBRE ADSCRIPCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE COMO ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA ALCALDÍA

Considerando la atribución de competencias prevista en el art. 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 326.4 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, vengo a **RESOLVER**:

Primero.- Modificar la composición para la Mesa de Contratación que ha de intervenir en los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a esta Alcaldía que quedaron designados en la Resolución 483/2025 y designar los integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente.	Presidente.
Doña Noelia Romero Moreno. Concejál	Doña Lorena Chacón Ballesteros
Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda, Recursos Humanos y Régimen Interior	Concejál Delegada del Área de Economía y Hacienda
Secretaría.	Secretaría.
Don Manuel Nieto Galán Tesorero	
Vocal asesoramiento jurídico.	Vocal asesoramiento jurídico.
D. David Luque Ambrosiani Secretario General	Doña Noelia Sánchez Martín
	Arquitecta Municipal
Vocal control económico-presupuestario.	Vocal interventor control económico-presupuestario.
D. José Pablo Sancha Díez	Doña María Ángeles Cobos Zambrano
Interventor general	Técnico Intervención-Tesorería

Segundo.- Comuníquese a los integrantes de la Mesa de Contratación Permanente.

Tercero.- Comuníquese esta resolución a las áreas de Secretaría General, Vicesecretaría-Intervención e Intervención General de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	XjvcidtceVCLqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	17/09/2026 14:18:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XjvcidtceVCLqJCMb9vx4A==		





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Cuarto.- Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad del presente acto en el BOP de Sevilla y en la propia PLCSP.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación:	XjvcidtceVCLqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	17/09/2026 14:18:09
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XjvcidtceVCLqJCMb9vx4A==		





GONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/09/2026
HASH: d819a8e8cd71842f8c3747565d42ad



MUNICIPIO/ENTIDAD: EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA)

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE Nº 896/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES QUE AFECTAN A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE RECOGIDA RSU"

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 896/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones que afectan a distintas áreas de gasto, para la "Adquisición camión recogida RSU", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 por remisión del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, está a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y Tablón web de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Cod. Validación: 7PS3CSPG5MPJ9C6ADF9KCM
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 14/09/2026
HASH: 19424371642baedd6d22aab1ef138

**D. ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE
ESTEPA**

Hago saber: Que por Resolución de la Alcaldía nº 2339/2026, de 12 de Septiembre, han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes al 2º trimestre del ejercicio 2026, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa del Servicio de Alcantarillado y tasa del Servicio de Tratamiento y Depuración de Agua Residuales que se detallan:

PERIODO	IMPORTE	Nº RECIBOS
2º Trimestre de 2026	243.025,12 €	6974

PERIODO	IMPORTE	Nº RECIBOS
2º Trimestre de 2026	60.383,25 €	6545

PERIODO	IMPORTE	Nº RECIBOS
2º Trimestre de 2026	47.240,99 €	6545

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Estepa, a fecha de la firma electronica,

EL ALCALDE.

Cod. Validación: 4UWIEZMCT7QLOZFNNNDKRRNL
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3214/2026
Fecha Resolución: 21/09/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN N.º 3138/2026 DE FECHA 14/09/2026 APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (TURNO LIBRE).

Vista la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos n.º 3138/2026 de fecha 14/09/2026 “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (TURNO LIBRE).”

Advertido error material y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

RESUELVO:

PRIMERO.- Incluir al siguiente candidato en el listado definitivo de admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ GÓMEZ, ARTURO ALEJANDRO	***6693**

SEGUNDO.- Rectificar el apellido del siguiente candidato:

donde dice:

“Listado definitivo de candidatos/as admitidos”

242 MARQUÉS TURRILLO, JOSÉ VÍCTOR ***4227**

debe decir:

“Listado definitivo de candidatos/as admitidos”

242 MARQUÉZ TURRILLO, JOSÉ VÍCTOR ***4227**

TERCERO.-Publicar la siguiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal.

Código Seguro De Verificación	Xdsu07ww67VF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	21/09/2026 13:38:26	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	21/09/2026 13:07:49	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xdsu07ww67VF06TwXQLdtQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

CUARTO. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados/as alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARÍA GENERAL

FDO: JOAQUIN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación	Xdsu07ww67VF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	21/09/2026 13:38:26
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	21/09/2026 13:07:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xdsu07ww67VF06TwXQLdtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1

41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tlf.: 955833701

Expediente n.º: 2026/SSO_01/000192

Procedimiento: PPES 2026

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**DON JAIME RAMÓN RUBIO CURADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES, HACE SABER:**

Que se ha aprobado la convocatoria y las Bases que regulan la aplicación del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla. Lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

“BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL.

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de Los Molares, para mejorar, a través de la contratación temporal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socio-económicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Código Seguro de Verificación	IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Fecha	17/09/2026 10:56:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Página	1/9





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tlf.: 955833701

2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023). Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.- Requisitos.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Los Molares a 1 de enero de 2026.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Código Seguro de Verificación	IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Fecha	17/09/2026 10:56:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Página	2/9



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1

41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tlf.: 955833701

El IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

- Diario: 20,00 €
- Mensual: 600,00 €
- Anual: 7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses completos anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida mediante convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderán que los hijos forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifiquen la residencia habitual de los hijos

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de la unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

Los hermanos adultos sin descendencia que convivan juntos son la misma unidad familiar a efectos de este programa.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar UNA SOLICITUD POR CADA UNIDAD FAMILIAR, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

Código Seguro de Verificación	IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Fecha	17/09/2026 10:56:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Página	3/9



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1

41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tlf.: 955833701

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4.- Presentación de solicitudes.

Atendiendo a las características del programa, en tanto que intenta paliar situaciones socioeconómicas desfavorables con carácter inmediato, se procederá a la apertura de la convocatoria municipal para la presentación de las solicitudes, estableciéndose **un plazo de quince días**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Estas publicaciones sustituirán a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las instancias se formalizarán según modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, al que deberá acompañarse tanto de la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases como las autorizaciones / consentimientos y compromisos de aceptación de las condiciones recogidas en las mismas.

Las solicitudes se presentarán a través de Registro General o por Sede Electrónica en el plazo establecido.

5.- Documentación.

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años del solicitante.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante).
- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar.
- Nóminas de los 12 meses anteriores completos a la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar.
- Certificado de prestaciones y/o subsidios de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del periodo que comprenda 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los miembros.

Código Seguro de Verificación	IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Fecha	17/09/2026 10:56:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Página	4/9



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1

41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tlf.: 955833701

- Certificado integral de prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros.
- Declaraciones trimestrales para Régimen Autónomos de los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Resolución de aprobación de IMV (si procede) para cálculo del pago de atrasos y justificantes de los ingresos percibidos en este concepto durante los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud.
- Resolución de aprobación de pensiones (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Resolución de aprobación de Renta Mínima (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Importe de las bajas médicas de los últimos 12 meses completos anteriores a la solicitud.

6.- Procedimiento.

- Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases considerando la documentación que acompañe a las mismas.
- Una vez revisada la documentación de cada solicitud, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas donde se especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un plazo de **cinco días** hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.
- Finalizado el plazo de subsanación de documentación, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica listado definitivo de admitidos y excluidos del programa en base a los informes sociales (Anexo III de Diputación) donde se constatará que todos los admitidos del programa cumplen los requisitos de los apartados 4 y 5 de las Bases de Diputación.

7.- Comisión de Valoración.

Una vez publicado el Listado definitivo de admitidos y excluidos se nombrarán a los miembros de la comisión de valoración que estará constituida por tres empleados municipales con cualificación mínima A2 adscritos al área de Bienestar Social.

Una vez constituida, dicha comisión de valoración baremará todas las solicitudes de los admitidos al programa para establecer el orden de prelación con los siguientes criterios:

- 1.- Unidad familiar con ningún ingreso (2).
- 2.- Unidad familiar con ingreso hasta el 75% del límite para entrar en el programa (1).

Código Seguro de Verificación	IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Fecha	17/09/2026 10:56:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Página	5/9





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tlf.: 955833701

- 3.- Mujer en riesgo de exclusión social o víctima de violencia de género (3).
- 4.- Falta de cotizaciones para cobrar prestación (3).
- 5.- Situación especial de vulnerabilidad (previo informe social o del PIM) (3).
- 6.- No haber participado en este programa en los 3 años anteriores (3).
- 7.- No haber participado en este programa en los 2 años anteriores (2).
- 8.- Ser miembro de una unidad familiar en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior (3).
- 9.- Unidad familiar con 1 o 2 menores a cargo (1).
- 10.- Familia numerosa (2).
- 11.- Persona dependiente a cargo (1).
- 12.- Que el solicitante tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (1).
- 13.- Que algún miembro de la unidad familiar distinto al solicitante tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (1).
- 14.- Si la situación de la unidad familiar es puntual (1).
- 15.- Carecer de red de apoyo familiar (1).

En caso de empate tendrán prioridad:

- 1º.- El número de menores en la unidad familiar.
- 2º.- Unidades familiares con menores, ingresos por miembros en la unidad familiar.

Una vez finalizado el proceso de valoración de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Molares La Lista Definitiva de personas admitidas y baremadas por orden decreciente en puntuación donde se dará un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen las alegaciones oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá a la alcaldía el Listado Definitivo de personas admitidas y baremadas con orden decreciente de puntuación y posteriormente se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Molares.

Criterios de exclusión:

- No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2026 y en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Fecha	17/09/2026 10:56:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Página	6/9



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1

41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tlf.: 955833701

- No presentar la documentación solicitada en estas bases.
- Fraude en la tramitación de la solicitud.

8.- Contratación.

Se cumplirá la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por la Corporación Local la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

- Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración y que figura en la lista definitiva de personas admitidas y baremadas como resultado de la selección de candidatos.
 - Los contratos se realizarán según el crédito total que haya en el programa y de la disponibilidad de tareas de interés social que surjan en el municipio.
 - Las contrataciones a realizar tendrán una duración máxima de 60 días a jornada completa.
 - Las categorías profesionales de contratación serán, como viene siendo habitual en este programa, peón de adecentamiento con contratos temporales a jornada completa.
 - Las tareas a desempeñar serán, tal y como establecen las Bases de la Diputación de Sevilla, aquellas que redunden en beneficio de la comunidad y del interés general, orientadas a la mejora de los servicios públicos y al bienestar social de la ciudadanía, sin que en ningún caso puedan utilizarse estos contratos para cubrir puestos vacantes ni estructurales del Ayuntamiento.
 - Todos los contratos estarán finalizados a 31 de diciembre de 2027.
 - Salario: salario base y grupo de cotización correspondiente a un peón de adecentamiento conforme a la plantilla aprobada por el Ayuntamiento de Los Molares junto con el Presupuesto Municipal.
 - El llamamiento para iniciar procedimiento de la contratación: se contactará con el interesado (vía telefónica en primera instancia o notificación en domicilio por escrito caso de no contacto) donde se le dará un plazo de 3 días hábiles para la entrega de la documentación necesaria para la formalización del contrato: número de la seguridad social y certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Caso de no ser posible contactar con el interesado, no entregue la documentación requerida en el plazo estimado, se entenderá la renuncia al programa.

9.- Normativas de aplicación.

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Fecha	17/09/2026 10:56:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Página	7/9



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1

41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tlf.: 955833701

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PPES 2026

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE		APELLIDOS	
DNI o NIF		Fecha de nacimiento	
Domicilio		Nº	Teléfono
Municipio		Provincia	C. Postal

2	DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
MIEMBROS	DNI/NIF	NOMBRE	APELLIDOS	F. NACIMIENTO
SOLICITANTE				
PAREJA				
HIJOS				

3	INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (septiembre 2025 hasta agosto 2026)	
MIEMBRO	CUANTÍA	CONCEPTO

4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud. Si/No (rodear con un círculo)	

Código Seguro de Verificación	IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Fecha	17/09/2026 10:56:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Página	8/9





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tlf.: 955833701

DECLARO bajo mi responsabilidad que ningún miembro de la unidad familiar ha trabajado en otro país en los últimos doce meses. Si/No (rodear con un círculo)
DECLARO bajo mi responsabilidad que ningún miembro de la unidad familiar percibe pensión por la seguridad social. Si/No (rodear con un círculo)
AUTORIZO a la consulta de los datos de empadronamiento. Si/ No (rodear con un círculo)
En Los Molares, a de de 2026.
Fdo: _____
DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD: • INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA AGOSTO DE 2026 (CERTIFICADO DE INGRESOS SEPE Y SEGURIDAD SOCIAL, NÓMINAS, PENSIONES, ETC) • FOTOCOPIA DEL D.N.I DE LA PERSONA SOLICITANTE • TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR • VIDA LABORAL DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR • OTROS: TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA, RESOLUCIÓN DEPENDENCIA, SENTENCIA VIOLENCIA DE GÉNERO EN VIGOR, CONVENIO REGULADOR, ETC.

Y para que conste se hace público para general conocimiento

Fdo.:Alcalde-Presidente
D. Jaime Ramón Rubio Curado.

Código Seguro de Verificación	IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Fecha	17/09/2026 10:56:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EPYKD4JLR6672APTGVARCU	Página	9/9



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Extracto núm. 221311 de la Convocatoria para la concesión de premios para el VII Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas», para el año 2026

BDNS (Identif.): 930755.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930755>

El Sr. Alcalde, vista la conveniencia de proponer a la convocatoria para la concesión de premios para el VII Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas», para el año 2026, procedimiento tramitado con número de expediente 2026/JUV_01/000003.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 57, de 10 de marzo de 2020.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de los premios para el VII Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas» para el ejercicio 2026.

Segundo. Nombrar a los miembros de la comisión de valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas.

Titulares:

- Presidenta: Doña M.ª Teresa Rodríguez Bascón, Concejala de Juventud.
- Vocal 1: Doña Concepción Vera Martín (aficionada a la fotografía).
- Vocal 2: Doña Helena Bascón Cadenas (aficionada a la fotografía).
- Vocal 3: Don Manuel Jesús García Amador (Asociación de Fotografía «Caja de Luz»).
- Secretario: Don Jesús María Ruiz Pérez (Personal Técnico de Juventud).

Suplentes:

- Presidente: Don Francisco Javier Jiménez Morilla, Concejale de Cultura y Festejos.
- Vocal 1: Don José Manuel Ternero Suárez (Asociación de Fotografía «Caja de Luz»).
- Vocal 2: Don Samuel Amador Jiménez (Asociación de Fotografía «Caja de Luz»).
- Vocal 3: Don José Antonio Brenes Gómez (Monitor Cultural).
- Secretaria: Doña María Rodríguez Cortés (Monitora de Mediación).

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas(Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de los premios sobre la aplicación presupuestaria 0000.3341.48901 con la cantidad de 700,00 € y para la organización del concurso sobre la aplicación presupuestaria 0000.3341.2269901 con la cantidad de 500,00 €, del presupuesto municipal para el año 2025, actualmente prorrogado, lo que hace un importe total de 1.200,00 €.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Paradas a 21 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.



Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO.

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA (EXPTE. 2026/ADQ_01/000001).

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1085/2026, 12 de septiembre, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de expropiación por procedimiento de tasación conjunta para la obtención de la superficie colindante al Cementerio Municipal, con destino a su ampliación, prevista en la Modificación Parcial nº 5 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias SGEQ3 Cementerio Municipal, aprobada definitivamente el 8 de febrero de 2013 (Resolución de 22 de marzo de 2013, BOJA nº 62 de 2 de abril de 2013), cuya aprobación conllevó la declaración de utilidad pública.

La superficie objeto de expropiación responde a los siguientes datos:

Dirección	Polígono 30, parcela 12 Las Tizas
Referencia Registral	Finca n.º 6902 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor (Inscripción 1, de 21/02/2012. Folio 153, Libro 153, Tomo 1277).
Referencia Catastral	41087A030000120000FT
Superficie de obtención	2.748,50 m ² s

Dicho Decreto de Alcaldía, mencionado anteriormente, en su parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO.- Declarar reanudado el cómputo del plazo legalmente establecido para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución a partir del 10/07/2026, fecha en la que se cumplimentó el requerimiento de documentación efectuado al interesado en relación a la existencia de arrendatarios en la finca.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación recogida en el escrito recibido con fecha 06/05/2026 y Registro de Entrada n.º 4174 en base a los motivos contenidos en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 25/08/2026, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Desestimar la alegación recogida en el escrito recibido con fecha 10/07/2026 y Registro de Entrada n.º 6182 en base a los motivos contenidos en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 25/08/2026, transcrito en la parte expositiva del presente, **si bien en virtud de dicho informe, reconocer un incremento de la cantidad prevista en un importe de 1.476,00 €. en concepto de indemnización del lucro no percibido por el arrendamiento en vigor hasta el momento de su extinción.**

CUARTO.- Desestimar la alegación recogida en el escrito recibido con fecha 20/07/2026 y Registro de Entrada n.º 6365 en base a los motivos contenidos en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 25/08/2026, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

QUINTO.- Aprobar definitivamente el expediente de expropiación por procedimiento de tasación conjunta que se está tramitando en este Ayuntamiento en los términos resultantes del informe de los Servicios Técnicos de fecha 25/08/2026, implicando esta aprobación la declaración de urgencia de la ocupación de tales bienes.

SEXTO.- Aprobar el gasto correspondiente para la financiación de la expropiación referida con arreglo al siguiente detalle:

- Importe total justiprecio: 48.111,84 €.
- Premio de afección: 2.331,79 €.
- Anualidad: Ejercicio 2026.
- Aplicación presupuestaria: 0600/164/610/26000015.

Código Seguro de Verificación	IV76GHCKJ4PDZTM5UL6U5YYWEU	Fecha	16/09/2026 14:56:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GHCKJ4PDZTM5UL6U5YYWEU	Página	1/2





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

SÉPTIMO.- Notificar la resolución aprobatoria del expediente a las personas interesadas titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de **veinte días hábiles** desde la notificación, para que manifiesten por escrito y en su caso, su disconformidad debidamente motivada con la valoración establecida en el expediente aprobado.

OCTAVO.- Indicar a las personas interesadas que en el caso que existiera disconformidad, se dará traslado del expediente y las hojas de aprecio impugnadas a la Comisión Provincial de Valoraciones de Andalucía, a los efectos de fijar el justiprecio, depositándose el importe de aquéllas ante la Caja General de Depósitos competente.

En el caso de que no formularan oposición a las valoraciones en el citado plazo de veinte días, se entenderán aceptadas la fijadas en el proyecto de expropiación aprobado definitivamente, y por ello determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedieran.

Asimismo, si aceptan las valoraciones referidas en el plazo anterior, ello determinará el reconocimiento y pago de éstas, incrementadas en un diez por ciento en concepto de **bonificación por avenencia (4.663,58 €)**.

NOVENO.- Informar asimismo a las personas interesadas que tras el depósito o pago del importe de las valoraciones establecidas, según corresponda conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se procederá por esta Administración a la ocupación de los bienes afectados, sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento para la fijación del justiprecio ante la Comisión Provincial de Valoraciones.

DÉCIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Código Seguro de Verificación	IV76GHCKJ4PDZTM5UL6U5YYWEU	Fecha	16/09/2026 14:56:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76GHCKJ4PDZTM5UL6U5YYWEU	Página	2/2



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLACoordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte 91.1/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

“Primero.- Designar, a propuesta del Grupo Municipal VOX, a D. Gonzalo Mª García de Polavieja Ferre como vocal titular del **Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla**, y como suplente, D. Fernando Rodríguez Galisteo.

Designar, a propuesta del Grupo Popular, a D. Fernando Mañes Izquierdo como vocal titular del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, en sustitución de Dª Minerva Salas López

El Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla queda integrado por los siguientes miembros:

Presidente (por disposición estatutaria): Alcalde de Sevilla, D. José Luis Sanz Ruiz.

Vicepresidente (por disposición estatutaria): D. Juan Francisco Bueno Navarro, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital, y, como suplente, en su condición de vocal, D. Álvaro Jesús Pimentel Siles.

Vocales:

- D. Álvaro Jesús Pimentel Siles y, como suplente Dª Carmen María Tena Aguilar (PP)
- **D. Fernando Mañes Izquierdo** y, como suplente Dª. Amidea Navarro Rivas (PP)
- D. José Luis García Martín y como suplente, D. D. Ignacio Manuel Flores Berenguer.(PP)
- D. Juan de la Rosa Bonsón y como suplente, D. Manuel María Alés del Pueyo (PP).
- Dª Mª Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, D. Pedro Ignacio González Fernández.(PSOE)
- Dª Mª del Carmen Fuentes Medrano, y como suplente, D. Juan Carlos Cabrera Valera.(PSOE)
- Dª Natalia Buzón García, y como suplente, D. José Luis David Guevara García. (PSOE)

Código Seguro De Verificación	GaN70/oiVHbzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	21/09/2026 11:47:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GaN70/oiVHbzjnteEKIh2A==		





- **D. Gonzalo Mª García de Polavieja Ferre, y como suplente, D. Fernando Rodríguez Galisteo (VOX)**
- **D. Ismael Sánchez Castillo y como suplente, Dª. Susana Hornillo Mellado (Con Podemos-Izquierda Unida)**

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.
La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	GaN70/oiVHbzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	21/09/2026 11:47:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GaN70/oiVHbzjnteEKIh2A==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Extracto núm. 221296 del acuerdo de 1 de septiembre de 2026 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la apertura de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de conservación, mantenimiento, consolidación, rehabilitación e intervenciones arqueológicas vinculadas en Conventos o Monasterios de Vida contemplativa de la ciudad de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 930720.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930720>)

Objeto.

Regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de conservación, mantenimiento, consolidación, rehabilitación o restauración, así como actuaciones arqueológicas vinculadas, en conventos o monasterios de clausura situados en el municipio de Sevilla, que tengan la consideración de edificios singulares integrantes del patrimonio histórico de la ciudad.

Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, que sean propietarias o titulares de derechos (autorizados por la propiedad), de edificios singulares destinados albergar comunidades religiosas de vida contemplativa en régimen de clausura.

Se entiende por Edificios Singulares los establecidos en el artículo 1 de las Bases reguladoras, edificios Bien de Interés Cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como también los protegidos con los niveles «A», Protección Integral y «B», Protección Global, por el planeamiento urbanístico general o especial de protección del patrimonio. Estos edificios singulares deberán estar destinados a conventos o monasterios de clausura.

Marco normativo.

La presente convocatoria se regirá por las previsiones contenidas en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las Actuaciones de Conservación, Rehabilitación, Restauración y Puesta en Valor de los edificios del Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 111 de 11 de junio de 2026.

En lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 161, de 14 de julio de 2005, así como el resto de normas de derecho administrativo y supletoriamente las de derecho privado.

Convocatoria.

Convocatoria aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 2026.

Presupuesto y cuantía de las ayudas.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 850.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10000.33600.78006 de los Presupuestos Generales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y estará repartido en tres anualidades:

La cuantía máxima de la subvención será de 200.000,00 €, pudiendo alcanzar hasta el 100 % del presupuesto protegible aceptado en la concesión de la subvención.

Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Criterios de valoración de las solicitudes.

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1) Grado de protección y valor patrimonial del inmueble	20 puntos
2) Urgencia y necesidad de la intervención	30 puntos
3) Compromiso de cofinanciación o aportación de recursos propios	20 puntos
4) Existencia de Plan Director o documento técnico de planificación previo	10 puntos
5) Continuidad de proyectos en edificios protegidos	20 puntos
Total	100 puntos

Otros datos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe de las subvenciones pueda exceder el coste de la actuación.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2026.—El Jefe de Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, José Julián Espinosa López-Viota.



ANUNCIO

La Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2026, se ha servido aprobar la modificación parcial de la RPT para la amortización y creación de puestos de trabajo de este Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial, con el siguiente tenor literal:

Lo que se hace público para general conocimiento.

“Visto expediente de tramitación 27/2026 PS1 con relación a la modificación parcial de la RPT consistente en la amortización del puesto de Jefe Obrero y la creación de un puesto de Oficial 1º de Jardinería con las siguientes características:

- Amortización del siguiente puesto de trabajo:

CÓDIGO	PUESTO	UNIDAD	GRUPO	GRADO	VPT
MJO01	JEFE OBRERO	MANTENIMIENTO	III	20	204

- Creación del siguiente puesto de trabajo:

CÓDIGO	PUESTO	UNIDAD	GRUPO	GRADO	VPT
M01J05	OFICIAL 1º JARDINERÍA	MANTENIMIENTO	IV	15	139

Visto el Acta de Mesa Negociadora de fecha 3 de marzo de 2026 aprobando dicho acuerdo e Informes que obra en el expediente de tramitación, así como propuesta del Jefe de Servicio de fecha 15 de mayo de 2026, de la Secretaría con fecha 26 de mayo de 2026, e Intervención Municipal de fecha 9 de junio de 2026 y, teniendo en cuenta la siguiente normativa de aplicación:

- Artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

-Artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 10.2 e) del Estatuto del Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial, donde dispone que corresponde al Consejo Rector “Proponer a la junta de Gobierno del Ayuntamiento la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato y la oferta de pública de empleo, y al Pleno Municipal las modificaciones de plantilla”.

Patio de Banderas, s/n. 41004 - Sevilla. Tel.: 954 22 46 87
www.alcazarsevilla.org

Código Seguro De Verificación	HTRw137Cb+C7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	18/09/2026 15:16:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTRw137Cb+C7lp9EtdwksQ==		





Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de la facultad atribuida mediante resolución del Sr. Alcalde número 921 de 30 de septiembre de 2024 se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Casa Consistorial, según se detalla a continuación y conforme a la ficha descriptiva del puesto que se incorpora como Anexo al presente acuerdo:

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

CÓDIGO	PUESTO	UNIDAD	GRUPO	GRADO	VPT
MJO01	JEFE OBRERO	MANTENIMIENTO	III	20	204

Creación del siguiente puesto de trabajo:

CÓDIGO	PUESTO	UNIDAD	GRUPO	GRADO	VPT
M01J05	OFICIAL 1º JARDINERÍA	MANTENIMIENTO	IV	15	139

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para general conocimiento.

TERCERO.- Remitir la misma a la Administración del Estado y Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en los art. 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. “

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta

Patio de Banderas, s/n. 41004 - Sevilla. Tel.: 954 22 46 87
www.alcazarsevilla.org

Código Seguro De Verificación	HTRw137Cb+C71p9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	18/09/2026 15:16:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTRw137Cb+C71p9EtdwkSQ==		





publicación, recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente.

Sevilla, a la fecha que consta a pie de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Patio de Banderas, s/n. 41004 - Sevilla. Tel.: 954 22 46 87
www.alcazarsevilla.org

Código Seguro De Verificación	HTRw137Cb+C71p9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	18/09/2026 15:16:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HTRw137Cb+C71p9EtdwksQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos.
Sección Organización de Puestos
de Trabajo y Gestión de la Plantilla
Municipal**

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Visto el Expediente nº 1543/2026, instruido para la adaptación de la RPT y de la Plantilla del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos a la Ley 2/2023, de Gestión de Emergencias de Andalucía (que modifica el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre); de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Gestión de Emergencias de Andalucía, consistente en:

- la amortización de las plazas vacantes existentes en las categorías afectadas por la citada reestructuración, que se acompaña como Anexo I.

- la creación de las nuevas plazas correspondientes al Grupo B, con las categorías de Inspector/a, Subinspector/a y Subinspector/a Conductor en el número y con la clasificación profesional correspondiente, que se acompaña como Anexo II.

SEGUNDO.- Declarar como plazas a extinguir de Sargento y Suboficial, aquellas ocupadas por personal funcionario de carrera pertenecientes a los Subgrupo A2 o C1, que no reúnan la titulación exigida para el acceso al Grupo B o bien no opten por la reclasificación, así como aquellas plazas ocupadas de forma provisional en dichas categorías, que pasarán a estar incluidas dentro de la Escala Ejecutiva Grupo B.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	D70TspcXIjMSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:03:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D70TspcXIjMSrHtkTaFPzw==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCION ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO

ANEXO I: PLAZAS VACANTES OBJETO DE AMORTIZACIÓN

TIPO PLAZA	CÓDIGO PLAZA	PLAZA	RELACION EMPLEO	GRUPO
1000000870	2326	JEFE SERVICIO EXT. INCENDIOS	F	A1
1000000891	2790	SUBOFICIAL (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000891	2344	SUBOFICIAL (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2368	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2360	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2354	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2802	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2364	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2377	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2359	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2375	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2358	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2370	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2332	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	2362	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000901	6445	SARGENTO (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000900	2361	SARGENTO EXT.INC.	F	C1
1000000911	2379	SARGENTO CONDUCTOR (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000911	2381	SARGENTO CONDUCTOR (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000911	2383	SARGENTO CONDUCTOR (A2) EXT.INC.	F	A2
1000000900	2384	SARGENTO CONDUCTOR EXT.INC.	F	C1

Código Seguro De Verificación	D70TspcXIjMSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:03:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D70TspcXIjMSrHtkTaFPzw==		





NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCION ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO

ANEXO II: PLAZAS NUEVA CREACIÓN

NÚMERO DE PLAZAS	PLAZA	RELACION EMPLEO	GRUPO
1	INTENDENTE SPEI	F	A1
2	INSPECTOR SPEI	F	B
14	SUBINSPECTOR SPEI	F	B
4	SUBINSPECTOR-CONDUCTOR SPEI	F	B

Código Seguro De Verificación	D7OTspcXIjMSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:03:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D7OTspcXIjMSrHtkTaFPzw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación
Y Gestión de Recursos Humanos
Sección de Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 15 de septiembre de 2026 ha dictado Resolución con número 610 del siguiente tenor literal:
“Por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 1128/2026 para el nombramiento como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, por lo que, emitido informe por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a la persona que se indica, en el puesto que igualmente se cita, con efectividad del día siguiente al de la fecha de la presente Resolución:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÓRGANO	PUESTO
MARÍA HERRERA MELLADO	UNIDAD DE EVENTUALES	DIRECCIÓN ASESORÍA (PEVENT65/8908)

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Sevilla, en la fecha abajo indicada,
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
P.D. La Jefa de Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación	JvjVwZCFVNU2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	18/09/2026 08:21:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JvjVwZCFVNU2W4AkC+U6oA==		



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)**EDICTO****DON MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS,****HACE SABER**

Que detectado un error en el segundo párrafo del cuarto punto titulado "Formas y plazo de presentación de solicitudes" referente al proceso selectivo para proveer **BASES PARA LA PROVISIÓN DE COMO FUNCIONARIO INTERNO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de septiembre, se procede a su corrección, así donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de diez días, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Las instancias deberán ser presentadas acompañadas de la documentación justificativa al efecto.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento."

Debe decir:

"El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de diez días naturales, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Las instancias deberán ser presentadas acompañadas de la documentación justificativa al efecto.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel Ángel Barrios González

Código Seguro De Verificación	7/2v0asw+hJXI6eUdE0Kbg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez		Firmado	21/09/2026 10:26:45
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7%2F2v0asw%2BhJXI6eUdE0Kbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela**ANUNCIO****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2026 de la Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela por el que se aprueba definitivamente la derogación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 18 de mayo de 2026 por el que se deroga el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro, con la modificación incorporada, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«PRIMERO. Aprobar definitivamente la derogación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando dicho artículo sin contenido, con la redacción que resulta del texto consolidado que se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la modificación incorporada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.»

«

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

CAPÍTULO I**Hecho imponible**

Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela
CALLE Isla Redonda 0, Sevilla. 41563 (Sevilla). Tfno. 955908516. Fax:



Cód. Validación: TCKG07MERNXQXJUNJ37TKJHSH
Verificación: <https://sedelectronia.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

JUAN JOSE HERRERA GALVEZ (1 de 1)
Firma: 21/09/2026
HASH: b0853a8f526b6ba0477871016c3064

Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

Artículo 1.-

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

Negocio jurídico "mortis causa".

Declaración formal de herederos "abintestato".

Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito. Enajenación en subasta pública.

Expropiación forzosa.

Artículo 2.-

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

El suelo urbano, el declarado apto para urbanizar por las normas subsidiarias y el urbanizable o asimilado.

Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 3.-

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No está sujeto al impuesto la transmisión de los edificios y terrenos incluidos dentro del perímetro de la zona declarada como Conjunto Histórico Artístico, al suponer su ubicación dentro del mismo, la congelación del valor económico de los mismos siendo esto compatible con los aumentos de valor que resulten de un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, o de otro instrumento de planeamiento previsto en la legislación urbanística y aprobada en la forma que determina el art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio. Se requerirá asimismo la prueba concreta de



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

la existencia de tales aumentos.

No está sujeto al impuesto las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 18.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de rama de actividad y canje de valores, definidas en el art. 83 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, con la excepción de las previstas en el art. 94 de dicha disposición, cuando no se integren en una rama de actividad; debiéndose cumplir el requisito de haber comunicado con carácter previo al Ministerio de Economía y Hacienda su intención de acogerse al régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del citado Real Decreto Legislativo 4/2004.

Las transmisiones de terreno de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de disolución y liquidación de sociedades transparentes con ocasión de las adjudicaciones a los socios de los inmuebles urbanos, al margen de lo previsto en la Disposición Transitoria segunda, apartado 2b) de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican la Ley de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no residentes.

No se producirá la sujeción al impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y Real Decreto 1521/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de las transmisiones de las operaciones referidas en el apartado anterior.

Las adjudicaciones de terrenos a que dé lugar la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de proindivisos, cuando se efectúen a favor de los particulares que la integran en proporción a la cuota de participación que cada uno tenía en aquella y siempre que el terreno o terrenos adjudicados al comunero no exceda del que le corresponda, en cuyo caso existiría una transmisión gravable en cuanto al exceso.

Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. El presente



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

CAPÍTULO II

Exenciones

Artículo 4.-

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles en los últimos cinco años que implicaran el mantenimiento de los inmuebles en razón de su interés cultural, histórico y patrimonial, acordes a juicio del Pleno de la Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela y previo informe técnico del servicio correspondiente, con la naturaleza y carácter de los bienes inmuebles.

A estos efectos, los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán aportar junto a la declaración preceptiva la solicitud de exención, aportando cuantos documentos tengan por convenientes para hacer valer su derecho.

Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal. Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley.

Artículo 5.-

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

El municipio de Isla Redonda-La Aceñuela, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas. La Cruz Roja Española.

Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

CAPÍTULO III

Sujetos pasivos

Artículo 6.-

Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO IV

Base imponible

Artículo 7.-

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 1, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma: se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha. A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 8.-

Estimación objetiva de la base imponible.

1.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las siguientes reducciones para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Para el primer año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción del 60%.

Para el segundo año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción del 55%.

Para el tercer año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción del 50%.

Para el cuarto año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción del 45%.

Para el quinto año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción del 40%.

Las reducciones previstas en el apartado anterior no serán de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

3.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde u Órgano de Gestión Tributaria competente para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

CAPÍTULO V

Deuda tributaria

SECCIÓN PRIMERA

Cuota tributaria

Artículo 9.-

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28%.

SECCIÓN SEGUNDA



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela**Bonificaciones en la cuota****Artículo 10.- (Derogado)****CAPÍTULO VI****Devengo****Artículo 11.-**

El impuesto se devenga:

Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12.-

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal, mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela**CAPÍTULO VII****Gestión del impuesto****SECCIÓN PRIMERA****Obligaciones materiales y formales****Artículo 13.-**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

A. Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

B. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

A. Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

B. En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

C. Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

D. Situación física y referencia catastral del inmueble.

E. Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

F. Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

G. Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

H. En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

A. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

B. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

C. Copia del certificado de defunción.

D. Copia de certificación de actos de última voluntad.

E. Copia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento de Isla Redonda-La Aceñuela se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 14.-

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 13 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 15.-

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCIÓN SEGUNDA

Inspección y recaudación

Artículo 16.-

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN TERCERA

Infracciones y sanciones

Artículo 17.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: TCKQ07MERNXXGWNJ37TKJHSH
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 17 de septiembre de 2026 de la entidad de Isla Redonda-La Aceñuela por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el concepto 520.00 «Intereses de depósitos en entidades de crédito».

TEXTO

La Junta Vecinal de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2026, en la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 11.840,63 euros, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el concepto 520.00 «Intereses de depósitos en entidades de crédito», con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación (Progr. / Econ.)	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
334.131	Laboral temporal (dinamizadora cultural, oct.-dic. 2026)	7.000,00 €	2.849,01 €	9.849,01 €
334.160	Cuotas sociales (dinamizadora cultural, oct.-dic. 2026)	2.000,00 €	991,62 €	2.991,62 €
338.22699	Ferias y fiestas populares	58.000,00 €	8.000,00 €	66.000,00 €
	Total	67.000,00 €	11.840,63 €	78.840,63 €

Altas en concepto de ingresos

Aplicación (Cap. / Art. / Conc.)	Descripción	Presupuestado	Recaudado
5 / 52 / 520.00	Intereses de depósitos en entidades de crédito	0,00 €	15.242,49 €
	Total ingresos	0,00 €	15.242,49 €

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 17 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela
CALLE Isla Redonda 0, Sevilla, 41563 (Sevilla), Tfno. 955908516, Fax:



Cód. Validación: 7YDZNS0Z5MTJGHEHYOXX4ESF
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://islaredonda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cód. Validación: TYDZNSOZSSMTIGHRYOXX4E9F
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Entidad Local Menor de Isla Redonda-La Aceñuela
CALLE Isla Redonda 0, Sevilla, 41563 (Sevilla), Tfno, 955908516, Fax:



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 97/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 4º BIMESTRE DE 2026 DE HERRERA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
97/2026	Representante Legal	18/09/2026	2026-0139

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 4º BIMESTRE DE 2026 DE HERRERA PARA SU
PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **4º BIMESTRE DE 2026 DE HERRERA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **3.739** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/93 de 15 de septiembre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 4º BIMESTRE DE 2026 DE HERRERA, compuesto por 3.739 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cod. Validación: 6L245RA6WU7PZLN1EX0Q95XEE
Verificación: <https://consorciasevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 6 de noviembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 61245FA6W17PZLN1EX0Q95VEE
Verificación: <https://consorciaguasecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 100/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 3º TRIMESTRE DE 2026 DE PARADAS
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
100/2026	Representante Legal	18/09/2026	2026-0137

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 3º TRIMESTRE DE 2026 DE PARADAS PARA SU
PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **3º TRIMESTRE DE 2026 DE PARADAS**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **3.768** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/96 de 15 de septiembre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 3º TRIMESTRE DE 2026 DE PARADAS, compuesto por 3.768 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cod. Validación: 6FPNAYSE2EMDT944CAHQWVWMLQ
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 20 de noviembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6FPNMYSE2EMDT944CAHQWVWMLQ
Verificación: <https://consorciodeaguasdeplanecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

Expediente nº: 98/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 3º TRIMESTRE 2026 DE LA PUEBLA DE CAZALLA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
98/2026	Representante Legal	18/09/2026	2026-0135

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 3º TRIMESTRE 2026 DE LA PUEBLA DE CAZALLA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **3º TRIMESTRE 2026 DE LA PUEBLA DE CAZALLA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **5.270** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/94 de 15 de septiembre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 3º TRIMESTRE 2026 DE LA PUEBLA DE CAZALLA, compuesto por 5.270 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Validación: 6Y2QNT0E7HQ27907NJKJ4E5X4
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Sello de la Entidad (1 de 1)
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH: a376db5b2f6a4f1d518d01593d624



SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 23 de noviembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6Y2QNT0E7HQ27907NJKJ4E5X4
Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.
Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: LIPASAM S.A.
Expediente: 41/01/0206/2026
Fecha: 17/09/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: ANA CABRERO MORENO
Código 41001712011987.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa LIPASAM, S. A. (Código 41001712011987), fechada el 02-03-2026, modificando el art. 12 del XIII Convenio Colectivo.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio. Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-d73f-3752-a3a6-ffdd-d9f4-ef33-0d05-223e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 17/09/2026 09:55 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.
Delegación Territorial en Sevilla.

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa LIPASAM, S.A. (Código 41001712011987), fechada el 02-03-2026, modificando el art. 12 del XIII Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n, Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-d73f-3752-a3a6-ffdd-d9f4-ef33-0d05-223e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 17/09/2026 09:55 | NOTAS : F





En Sevilla, a 2 de marzo de 2026.

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA XIII CONVENIO COLECTIVO LIPASAM

Por la representación de los Trabajadores (RT):

- D. Antonio Bazo Mora
- D. José Antonio del Castillo Peña
- D^a. Andrea Rodríguez Domínguez
- D. Manuel Gómez Ruiz
- D. Guillermo Galvez Romero
- D^a. M^a. Carmen Elías Morillo
- D^a. Isabel María Gómez Muñoz
- D. Antonio Jesús Molina Doñoro
- D. Rafael Moreno Méndez
- D^a. M^a. del Carmen Martínez Guardiola
- D. Daniel García Jiménez
- D. Jacinto García Rodríguez

Por la representación empresarial (RE):

- D. Alejandro Andujar Bors
- D^a. Carolina Fernández Escorial
- D^a. Ana Cabrero Moreno

Se reúnen, por una parte, la representación legal de los trabajadores y, por otra parte, la dirección de la empresa, tratando y adoptando, los siguientes,

ASUNTOS

ÚNICO.- Propuesta de modificación del artículo 12º del XIII Convenio Colectivo de LIPASAM en lo relativo al periodo de prueba para las categorías de Oficial 1ª Taller y Oficial 3ª Taller.

Se inicia la sesión abordando el único punto del orden del día.

La Representación Empresarial toma la palabra para exponer la necesidad de adaptar la regulación del periodo de prueba para la categoría profesional de **Oficial 3ª Taller**.

Se argumenta que dada la alta especialización y complejidad técnica de la flota de vehículos de LIPASAM, se considera que un periodo de un mes resulta insuficiente para evaluar de manera adecuada la destreza, la pericia y la adaptación de los trabajadores de nuevo ingreso en esta categoría. Una evaluación rigurosa es fundamental para garantizar la seguridad, la correcta operatividad y el mantenimiento de los vehículos. Así las cosas, propone que el periodo de prueba se amplíe a tres meses.

La parte social manifiesta que tiene dudas sobre la posibilidad de modificar el periodo de prueba por encima de lo reflejado en el Estatuto de los Trabajadores. Así mismo refiere, que, si se modifica el periodo de prueba para la categoría de Oficial 3ª Taller, debe ampliarse igualmente respecto a la categoría de Oficial 1ª Taller.

Tras las intervenciones de ambas partes, la representación de los trabajadores pide un receso. A la vuelta, y tras un debate, ambas partes **ACUERDAN por unanimidad:**

PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 12º DEL XIII CONVENIO COLECTIVO DE LIPASAM, según la siguiente redacción:

“La persona trabajadora que pase a prestar sus servicios en la Empresa, estará sujeto al siguiente periodo de prueba: - Director de Servicio y Jefes de Servicio, Encargado, Jefe Técnico y Técnico Gestión de Procesos: 6 meses.

Oficial Administrativo, Inspector, Capataz, Maestro de Taller, Jefe de Equipo de Taller y Oficial de Taller, Operador Planta de Transferencia, Operador Planta Neumática, **Oficial 1ª Taller y Oficial 3ª Taller. 2 meses, siempre y cuando los contratos formalizados superen los 6 meses de duración.**

- Resto de categorías profesionales: 1 mes

Durante dicho periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por resuelta la relación laboral, comunicándolo por escrito a la otra parte. Se entenderá que ya ha superado el periodo de prueba si la Empresa no prescinde en este plazo del empleado.

De tratarse de una promoción interna a categoría superior y no superarse el periodo de prueba a esta última, la persona trabajadora volverá a la categoría profesional de origen que venía desempeñando antes del proceso de promoción interna.

La situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecte a las personas trabajadoras durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo, completándose en el momento del alta en esa situación.”

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, facultando a Dña. Ana Cabrero Moreno para que realice los trámites necesarios de registro, depósito y publicación ante la autoridad laboral competente.

Y para que conste y surta efectos firman la presente acta, el día 2. 3. 2025.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 221294 de la Convocatoria Pyme Global 2026 Visita a la Feria World Travel Market para empresas de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 930715.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930715>

La Cámara de Comercio de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción Visita a la Feria World Travel Market 2026 que se celebrará en la ciudad de Londres (Reino Unido) del 2 al 5 de noviembre de 2026.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria World Travel Market 2026.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2026/>.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en la actuación es de 6.984,96 euros, sobre un presupuesto máximo de 8.217,60 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 14.433,77 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, que será de 6.216,17 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 h del día 15 de octubre de 2026. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2026/>.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2026.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.